



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000057/2008

LUJÁN, 13 OCT 2022

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000383-21 mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios 6.09 de la Carrera de Licenciatura en Historia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de junio de 2022 la Comisión Plan de Estudios de la Carrera ha presentado una propuesta de actualización al Reglamento de Trabajo de Investigación Final, sugiriendo realizar modificaciones en el texto del punto I-Preparación y presentación.

Que la División Planes de Estudio, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.

Que la Secretaría Académica ha dado conformidad al proyecto.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha considerado la propuesta y emitido dictamen favorable al respecto.

Que el cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2022.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 6° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000383-21 que aprueba el Reglamento de Trabajo de Investigación Final de la Carrera de Licenciatura en Historia.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Trabajo de Investigación Final, que obra como Anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000671-22

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000057/2008

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000671-22

**REGLAMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN FINAL DE LA CARRERA DE
LICENCIATURA EN HISTORIA**

I- Preparación y presentación:

El/la estudiante podrá presentar el tema del Trabajo de Investigación Final cuando alcance la condición REGULAR O APROBADO del Diseño de Tesis y deberá delimitar con precisión la elección de un tema y su fundamento.

El/la estudiante podrá proponer como Director/a del Trabajo de Investigación Final a un miembro de los Claustros Docentes (Profesores y Auxiliares) de la Universidad Nacional de Luján u otra institución académica, con título de posgrado o experiencia/méritos académicos en el área de investigación objeto del Trabajo Final. En caso de que el/la docente propuesto/a sea ajeno a esta Universidad, deberá presentar su Curriculum Vitae, para que sea evaluado su nivel académico y sus antecedentes en la especialidad, por la Comisión de Plan de Estudios (CPE) de la Carrera. Quedará a cargo de la Coordinación de la Carrera la responsabilidad ante la Universidad Nacional de Luján.

La designación del/de la Director/a del Trabajo de Investigación Final se efectuará por disposición del Departamento de Ciencias Sociales.

En caso de designar un/a Co-director/a, se hará con el mismo procedimiento.

Será función del/la Director/a del Trabajo de Investigación Final asesorar en la formulación del proyecto y avalarlo, orientar la investigación, corregir los borradores e integrar el tribunal del Trabajo de Investigación Final.

Será función del/de la Co-director/a acompañar la tarea del/de la Director/a.

El Trabajo de Investigación Final tendrá que incluir un riguroso estado de la cuestión, que contenga un análisis de la historiografía específica del tema elegido, así como una ponderación de los aportes realizados, de las fuentes,

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000057/2008

///

- 2 -

metodología y enfoques. Completará el trabajo con una clara y concisa exposición de argumentos sobre los asuntos y problemas investigados, que deberán contener un ejercicio original sobre fuentes.

II- A los efectos administrativos:

1.- El/la estudiante presentará una nota ante la Dirección General de Asuntos Académicos, solicitando la designación de Director/a para el Trabajo de Investigación Final. Del mismo modo, si correspondiera la designación de un/a Co-director/a. En dicha nota deberá consignar el tema, fundamento y aceptación del/la Director/a.

2.- Una vez verificado que el/la estudiante se encuentra en condiciones de realizar su Trabajo de Investigación Final, la solicitud será girada a la Coordinación de la Carrera, que la someterá a la consideración de la CPE.

3.- La CPE no podrá extenderse más allá de los cuarenta y cinco (45) días, a contar de la fecha de presentación de la solicitud, para emitir su dictamen.

4.- La CPE podrá avalar la propuesta del/la Director/a, presentada por el/la estudiante, o, en su defecto, recomendar la designación de otro/a Director/a que considere más adecuado/a a la temática que aborda el Trabajo de Investigación Final; asimismo podrá solicitarle mayor especificación y/o fundamento en la problemática elegida.

El mismo procedimiento se realizará con el/la Co-Director/a, en caso de corresponder.

5.- Una vez aprobado el proyecto del Trabajo de Investigación Final, el/la estudiante dispondrá de tres (3) años, a partir de la fecha en que se expida la CPE, para su presentación, pudiendo solicitar al/la Director/a una prórroga no mayor de doce (12) meses para completar el trabajo, prórroga que deberá ser avalada por la Coordinación. Si, transcurridos estos plazos, el/la estudiante no hubiere presentado su Trabajo de Investigación Final, deberá iniciar un nuevo trámite.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000057/2008

///

- 3 -

6.- Cumplido los plazos establecidos en el punto 5 y en caso de que el/la Director/a considere que el Trabajo de Investigación Final no está en condiciones de ser aprobado, realizará por escrito todas las observaciones que considere pertinentes, estipulando como tiempo máximo de presentación del trabajo corregido treinta (30) días.

III- De la presentación del Trabajo de Investigación Final:

1.- Se estipula una cantidad mínima de ochenta (80) páginas, interlineado 1,5 líneas y en hoja tamaño A4.

2.- La entrega del Trabajo de Investigación Final se hará en el Departamento de Coordinación de Carreras, en original, dos (2) copias y soporte magnético, acompañados del informe apreciativo del/la Director/a.

IV- De la aprobación del Trabajo de Investigación Final:

1.- Una vez entregado el Trabajo de Investigación Final con el informe favorable del/la Director/a, se conformará un Tribunal integrado por tres (3) miembros plenos, uno de ellos el/la Director/a y dos (2) a propuesta de la CPE.

2.- El Tribunal dispondrá de treinta (30) días, a partir de la entrega formal del Trabajo de Investigación Final, para su lectura y aprobación, corrección o rechazo.

3.- La Coordinación dispondrá la fijación de la fecha, hora y lugar para la defensa del Trabajo de Investigación Final.

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será analizada por la Comisión de Plan de Estudios, que girará su dictamen a la Secretaría Académica de la Universidad.

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior